



**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3026 DE**

**28 NOV. 2013**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente a partir del veintisiete (27) de noviembre de 2013, por el encargo de la doctora ALBA ASTRID SARRIA BARRAGÁN, titular del cargo.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **MARIA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.648.393, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar a la doctora **MARIA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.648.393, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo de la titular del cargo ALBA ASTRID SARRIA BARRAGÁN.



DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3026 DE 28 NOV. 2013

"Por la cual se hace un Encargo a María Evelsi Nancy de las Nieves López Alfaro"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 NOV. 2013

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.